Año de 1930 — Miércoles 1.º de Enero — Núm. 1

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — — .. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

3869

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

El Excmo. Sr. Director general del Trabajo, me dice de Real orden lo que sigue:

«Vista la instancia de don Leocadio Suárez González, vecino de Cuéllar (Segovia), solicitando un permiso para poder trabajar los domingos en las obras de instalación de una turbina, arreglo de una presa y canales de entrada y salida de agua, en término municipal de la villa de Gormaz, provincia de Soria, petición que funda en que la gran cantidad de agua que se aglomera en las obras, por realizarse éstas por bajo del nivel del río, impiden el trabajo y obstruyen la labor;

Resultando que solicitado el oportuno informe de la Inspección general del Trabajo, el Inspector provincial de Soria, después de trasladarse al lugar en donde se realizan los trabajos, ha informado que éstos se encuentran ya bastante avanzados, dependiendo a su juicio su mayor o menor duración del número de obreros que en ellos se emplee, y que no existe al parecer peligro de avenida, toda vez que el canal de desagüe puede aislarse por medio de compuertas;

Considerando que por lo tanto no existen razones suficientes de necesidad, utilidad o premura que justifiquen una excepción de las consignadas en el Real decreto de 8 de Junio de 1925 y reglamento de 17 de Diciembre de 1926, las cuales deben otorgarse en todo caso con un criterio restrictivo, pues de otro modo se anularían los efectos de la Ley;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se deniegue lo solicitado por don Leocadio Suárez González.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 31 de Diciembre de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

TELEGRAMA OFICIAL

30 Diciembre 1929.—El Director general Agricultura al Gobernador civil de Segovia.—«Ruego V. E. se digne hacer saber a Inspectores de Higiene y Sanidad pecuaria en servicio provincial y de aduanas dependientes de esta Dirección general, que el día 10 del próximo mes Enero deberán estar en sus respectivos destinos, quedando en dicha fecha caducadas las licencias o permisos concedidos, considerando como abandono del servicio el incumplimiento de esta orden.—Le saludo».

3825

Ayuntamiento constitucional de Segovia

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

Constituido el Tribumal designado por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, en sesión de 4 de Agosto último, para las oposiciones a una plaza de Funcionario municipal, Interventor de arbitrios de aquella Corporación, dicho Tribunal de mi presidencia ha acordado señalar el día 7 de Abril del próximo año, para que den comienzo los ejercicios de la referida oposición, con sujeción a las reglas que a continuación se expresan:

1.ª Las condiciones que h[illegible] de reunir los opositores son las s[illegible]ientes: ser español, varón, ma[illegible]or de veintitrés años y menor de c[illegible]arenta y cinco, haber observado y observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, y no padecer enfermedad contagiosa.

2.ª Las expresadas condiciones se acreditarán con los documentos siguientes:

Certificación del acta de nacimiento del Registro civil.

Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal del punto de residencia del interesado.

Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro general de penados y rebeldes.

Certificación de que el interesado a que se refiera no padece enfermedad contagiosa, expedida por un Médico en ejercicio.

3.ª Para tomar parte en la oposición es condición indispensable abonar al tiempo de solicitarlo, la suma de 30 pesetas, en concepto de derechos de inscripción.

4.ª El orden de actuació[illegible] de los opositores se determinará mediante sorteo previo entre ellos y cuyos práctica y resultado, así como la hora en que los ejercicios han de celebrarse, se anunciarán oportunamente.

5.ª Las materias sobre que ha de versar la oposición son las siguientes:

Lectura y escritura.
Mecanografía.
Gramática castellana.
Aritmética y contabilidad mercantil.
Derecho político y administrativo.
Legislación municipal.
Ordenanzas de la Ciudad.
Instrucción elemental del oficinista.

6.ª Los ejercicios de oposición serán tres: el primero, consistirá en leer un párrafo señalado por el Tribunal y escribirlo al dictado, a mano y a máquina. El segundo será oral, y en él cada opositor deberá contestar, en un plazo que no excederá de una hora, a seis temas sacados a la suerte, uno por cada una de las materias o grupos siguientes:

a) Gramática castellana.
b) Elementos de aritmética y contabilidad mercantil.
c) Nociones de derecho político y administrativo.
d) Legislación municipal.
e) Ordenanzas municipales de la ciudad de Segovia; y
f) Instrucción elemental del oficinista.

El tercer ejercicio tendrá carácter de práctico y consistirá en la redacción de comunicaciones, extensión de talones de recaudación de arbitrios, formación de las notas diarias de dicha recaudación, y su asiento en los libros.

7.ª Los temas que han de servir para la práctica del segundo ejercicio son los que se expresan en el siguiente

PROGRAMA

[illegible]amática castellana

Tema 1.º

[illegible]inición de la Gramática caste[illegible]na.—Partes en que se divide.—Objeto de cada una de ellas.—División de las palabras.—Enumeración de las variables y de las invariables.—División del nombre.—Sus accidentes y propiedades.

Tema 2.º

Del pronombre y artículo.—Su división.—Accidentes y propiedades.

Tema 3.º

Del participio.—Del verbo.—Su división.—Verbos auxiliares.—De los verbos típicos de la conjugación castellana.

Tema 4.º

De los verbos irregulares, defectivos e impersonales.

Tema 5.º

Del adverbio.-Su definición y división.—De la preposición, conjunción e interjección.

Tema 6.º

Del régimen.—De la concordancia.—De los signos ortográficos.

Tema 7.º

Del acento y de la cantidad.—De la construcción.

Tema 8.º

Uso de punto, dos puntos, punto y coma, coma, puntos suspensivos, paréntesis, interrogación, admiración, guión y asteriscos.

Tema 9.º

Reglas para el uso de la *b* y de la *v*.—De la *c*, *q*, *I*, y *z*.—De la *h*.—De *m* y de la *n*.—De la *rr* y de la *r*.—*g* y de la *y*.

Tema 10.

Del empleo de las letras mayúsculas.—Del uso de la letra bastardilla o subrayado de las palabras.—De la división de los vocablos en fin de renglón.

Aritmética y contabilidad mercantil

Tema 1.º

Aritmética.--Unidad.—Cantida[illegible] Número.—División del número.—[illegible]meración y sus clases.

Tema 2.º

Adición.—Sustracción.—Multi[illegible]cación.—División de números e[illegible]teros.--Definiciones.-Datos y resultados de cada operación.—Artificio elemental de cada una.—Casos que comprende.—Prueba de estas operaciones.

Tema 3.º

Divisibilidad.—Divisibilidad por 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.—Números primos.—Formación de una tabla de estos números.—Descomposición de un número en sus factores simples.

Tema 4.º

Fracciones ordinarias.—Alteraciones de un quebrado por las que experimenten sus términos.—Reducción de quebrados a un denominador común.—Simplificación de fracciones.—Número mixto.—Fracc[illegible] de fracción.

Tema 5.º

Adición.— Sustracción.— Multiplicación y división de fracciones ordinarias y números mixtos.--Sus clases.

Tema 6.º

Fraccionar decimales.—Lectura y escritura de números decimales.—Suma.—Resta.—Multiplicación y división de fracciones decimales.—Sus casos.—Valuar un quebrado.

Tema 7.º

Números concretos.-Reducción -de complejos a incomplejos y viceversa. —Suma.— Resta.— Multiplicación y división de éstos.

Tema 8.º

Sistema métrico decimal.—Diferentes clases de unidades.—Múltiplos y divisores de las unidades principales. —Reducción de esas unidades a otras en el sistema métrico.—Equivalencia entre las unidades principales del sistema métrico y las antiguas de Castilla.

Tema 9.º

Razones y proporciones.—Regla de tres simple y compuesta.—Repartimientos proporcionales.

Tema 10

Regla de interés simple.—Fórmulas que se emplean según como estén expresados el tiempo.—Igualdades.—Métodos abreviados.—Regla de descuento.—Descuento real y descuento comercial.

Tema 11

Contabilidad general.—Definición. —Partes que la constituyen.—Diversos sistemas de contabilidad.—Sistema de partida doble.—Sus principios fundamentales.—Concepto del deudor y acreedor.—Debe, débito o cargo.—Haber, crédito o data.—Adeudar, cargar o debitar.—Abonar, acreditar o datar.—Saldo.—Saldar.

Tema 12

Libros principales y auxiliares que deben llevarse por partida doble y descripción de cada uno de ellos.—Asientos.—Sus clases.

Tema 13

Cuentas en general.—Definición y clasificación de las mismas.—Cuentas de capital, de caja, de mercaderías, de bienes, de valores, de efectos activos y pasivos, personales, de ganancias y pérdidas y de gastos.—Sus saldos y significación.

Tema 14

Cuentas corrientes con interés.—Cóm puede ser éste.—Modo de llevarlas y liquidarlas por los métodos directo, indirecto y hamburgués.

Tema 15

Balances de comprobación, de saldos y general.—Operaciones previas para el cierre de libros. Asientos de cierre y de apertura de una contabilidad.

Derecho politico y administrativo

Tema 1.º

Conceptos de Nación y Estado.—Fines del Estado.—Medios de que dispone para cumplirlos.—De la soberanía.

Tema 2.º

Poderes del Estado.—Su división.--Idea de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial y de sus funciones y organización.—Relaciones entre los mismos.

Tema 3.º

Derecho constitucional.—Su concepto.—Idea de la constitución española y derechos que reconoce a los españoles.

Tema 4.º

Noción de las leyes de asociaciones, policía de imprenta y de orden público.—De la suspensión de las garantías constitucionales.

Tema 5.º

Concepto del derecho administrativo.—Sus fuentes.—Idea de la administración como poder público.—De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema 6.º

Noción de la administración central.—Diversos Ministerios.—Atribuciones de cada uno.—Formas que revisten las resoluciones ministeriales.--Recursos contra las mismas.—Responsabilidad ministerial.

Tema 7.º

Organización del Ministerio de la Gobernación.—Centros en que se divide.—Competencia de cada uno de ellos.—Cuerpos consultivos del mismo.

Tema 8.º

Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación del expediente.—Recursos gubernativos.--Recurso contencioso-administrativo.—Cuándo procede y cómo se interpone.

Legislación Municipal

Tema 1.º

Derecho municipal.—Idea del Municipio en España.—Autonomía municipal.—Cómo la entiende y desenvuelve el estatuto municipal.--Idea de los reglamentos dictados para la aplicación del estatuto municipal.

Tema 2.º

Mancomunidades municipales y agrupaciones forzosas de Ayuntamientos.—Su objeto y modo de constituirlas.—Entidades locales menores.—Su constitución y funcionamiento.

Tema 3.º

Términos municipales. — Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios.—Capitalidad y deslinde de términos municipales con arreglo al estatuto y reglamento correspondiente.

Tema 4.º

De la población.—Clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.—Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema 5.º

Padrón municipal.—Concepto.--Quiénes pueden y deben ser inscritos en él.—Procedimiento.—Organismos que intervienen en su confección y rectificación.—Disposiciones del reglamento y del estatuto correspondiente a esta materia.

Tema 6.º

Organismos municipales en general.—Concejo abierto.—Régimen de carta.—Su regulación en el estatuto y en el reglamento correspondiente.

Tema 7.

Gobierno por Comisión por Gerente.—Estudio de estas formas de Gobierno municipal.

Tema 8.º

De los Concejales: sus clases.—Su número.—Condiciones del cargo.--Incompatibilidades, incapacidades, excusas, pérdida del cargo concejil.

Tema 9.º

Concejales de elección popular.—Procedimiento electoral que establece el estatuto para la elección de Concejales.—Concejales de elección corporativa. — Procedimiento para su elección.—Censo corporativo. — Cómo se forma.

Tema 10.

Idea del censo electoral: su formación.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema 11.

Enumeración de las autoridades municipales.--Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes-Alcaldes, Concejales jurados.—Presidentes de Juntas vecinales. — Procedimiento para la elección, destitución y sustitución de cada uno de ellos.--Disposiciones del estatuto y del reglamento en esta materia.

Tema 12.

Idea general de la competencia municipal. — Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente.--Facultades de las autoridades municipales.—Idea de la municipalización de servicios.—Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo según las disposiciones del estatuto.

Tema 13.

Nociones sobre la contratación municipal.—Disposiciones del estatuto y reglamento en materia de contratación de servicios.—Idea del patrimonio municipal y disposiciones referentes al aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales en general.

Tema 14

Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de las poblaciones, saneamiento y mejora, según el estatuto y reglamento correspondiente.—Idea de la ley de expropiación forzosa y modo de tramitarse los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.

Tema 15

De los Secretarios de Ayuntamientos e Interventores de fondos municipales.—Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos.—Cómo se nombran y separan.—Licencias, jubilaciones y pensiones, según el estatuto, de esta clase de funcionarios.

Tema 16

Empleados municipales en general. —Empleados administrativos.—Formas establecidas para su ingreso.—Ascensos.— Cargos comunes y especiales.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones que pueden imponérseles. —Recursos contra las mismas.--El silencio administrativo y su aplicación, según el estatuto.

Tema 17

Breve idea del procedimiento en materia municipal.--Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales.—De la suspensión de los acuerdos municipales.—Casos en que procede, modo de solicitarla y quiénes tienen facultad para acordarla.

Tema 18

Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al estatuto. —Exoneración de los Alcaldes.

Tema 19

De los presupuestos municipales.—Su clasificación, formación, duración y aprobación.—Disposiciones del estatuto y reglamento correspondiente. —Consideración especial sobre el artículo 306 del estatuto.

Tema 20

De los intereses municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del patrimonio municipal.—Disposiciones del estatuto y reglamento correspondiente.

Tema 21

Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el estatuto y demás leyes vigentes.—De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio, desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares, estén o no edificados.

Tema 22

Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio.—Idem de los demás arbitrios municipales, según el estatuto.

Tema 23

Nociones sobre las personas obligadas a contribuir en la parte real del repartimiento.—Exenciones.—Bases de imposición.—Reglas para determinar la utilidad.—Reducciones.

Tema 24

Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades en el orden al repartimiento general.

Tema 25

Formación del repartimiento general.—Documentos.—Plazos de exposición. — Reclamaciones.— Nociones sobre las facultades que competen a la Junta, posteriores al repartimiento general.—Fondos fallidos.—Cobranza de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la Hacienda pública.—Obligaciones subsidiarias. — Sanciones. — Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población.—De la prestación personal.

Tema 26

Procedimiento especial de repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población exceda de 4.000 habitantes.

Tema 27

Nociones de la contabilidad municipal. — De los libros inventarios y balances de la misma.— Libros obligatorios y libros voluntarios.—Disposiciones en estas materias del estatuto y reglamento de Hacienda.

Tema 28

Nociones de las cuentas municipales.—Redacción y aprobación de las mismas.--Responsabilidad.--Censura. —Recursos. — Disposiciones en esta materia del estatuto y reglamento de hacienda municipal.

Tema 29

Liquidacioues de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos.—Precedentes. — Normas que regulan la materia.

Tema 30

Nociones acerca del régimen municipal en las provincias vascongadas y Navarra.—Disposiciones aplicables.

Tema 31

Organización provincial.—Territorio de las provincias.—Su división.—Organos de la Administración provincial.—Gobernadores civiles, — Diputaciones Provinciales.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores.—Del régimen de las Islas Canarias. — Idea general.

Tema 32

Diputados provinciales.--Condiciones que se requieren.--Forma de elec-

ción. — Reclamaciones y recursos.— Constitución de las Diputaciones Provinciales.

Tema 33

Atribuciones de las Diputaciones y obligaciones mínimas. — Suspensión de acuerdos.—Funciones de sus Presidentes. — Responsabilidades de las Autoridades y Organismos provinciales y modo de exigirlas.

Tema 34

Presupuestos provinciales. — Idea general de los mismos.—Confección, tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales.--Reclamaciones contra los mismos; su tramitación y resolución.

Tema 35

Breve idea de los recursos y rentas de las Provincias. — Exacciones provinciales.—Derechos y tasas. — Crédito provincial.—Recursos especiales de las Diputaciones. — Sus formas de realización,—Reclamaciones.

Tema 36

De los medios económicos de las Diputaciones. — Nociones relativas a la recaudación, distribución, defraudación y prescripción.—Ingresos provinciales.—Penalidad.

Tema 37

Exposición de las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de las Diputaciones y Cabildos.—Idea de los Interventores de fondos.— Depositarios y personal facultativo.

Tema 38

Idea general de los funcionarios administrativos de las Diputaciones Provinciales y Cabildos.—Formas establecidas para su ingreso. — Ascensos.—Cargos comunes y especiales. —Derechos y deberes.—Responsabilidades y sanciones.—Recursos.

Tema 39

Presupuestos provinciales, — Ordinarios y extraordinarios.--Idea de los mismos.—Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos. — Su tramitación y resolución.

Tema 40

Contabilidad provincial.—Idea de los libros que comprende esta contabilidad y forma de llevarlos.

Ordenanzas municipales de la Ciudad

Tema 1.º

Fecha de las hoy vigentes en Segovia.—Disposiciones de las mismas relativas a la administración y gobierno de la Ciudad.

Tema 2.º

Disposiciones de las Ordenanzas sobre seguridad personal.

Tema 3.º

Disposiciones de las mismas sobre higiene y salubridad.

Tema 4.º

Disposiciones sobre policía de abastos y subsistencia.

Tema 5.º

Disposiciones sobre ornato y construcciones.

Tema 6.º

Disposiciones sobre policía rural.

Instrucción elemental del oficinista

Tema 1.º

Oficina: Su concepto, sus clases.— Organización de las oficinas.—El trabajo en las oficinas.—Presentación del trabajo.—Escritura al dictado.— Reglas que debe seguir el que dicta.— Confrontaciones.--Equivocaciones.— Enmiendas.

Tema 2.º

Documentos: sus clases.—Confección de documentos.—Borradores y minutas.—Modo de hacer una minuta.—Modelos de minutas.--Instancias, memoriales, exposiciones, solicitudes y recursos.—Modos de hacer estos escritos.—Curso de estos documentos.—Modelos de instancias o solicitud de memorial al Rey, de exposición a las Cortes y de un recurso de reposición contra el acuerdo de un Ayuntamiento.

Tema 3.º

Oficios: Diferentes nombres que reciben.—Partes de que consta un oficio.—Disposiciones oficiales relativas a la forma de extenderlos. Modelo de oficios.—Circulares: modelo de circular.—Certificados.—Factura de estos documentos.—Otros requisitos que han de observarse al hacer los certificados.—Significado del visto bueno colocado en los documentos.—Modelo de certificado.

Tema 4.º

Actas: Modo de extender las actas. —Naturaleza en la expresión de los acuerdos.—Convocatoria para sesión. —Modelo de acta reglamentaria.— Expedientes.—Clasificación de los expedientes.—Naturaleza de los expedientes gubernativos, administrativos y contencioso-administrativos.

Tema 5.º

Formación de los expedientes.— Desglose de los documentos.—Expedientes personales.—Modelo de carátula de expediente.--Resultandos, considerandos y vistos.—Resolución administrativa.—Credenciales y títulos: modelo de credencial, modelo de título administrativo, diligencia de reintegro de título.

Tema 6.º

Cesantías. — Copias. — Modelo de copia de un documento.—Traslados: Partes de que constan.-Extractos: sus condiciones.—Apuntes.--Acotaciones y notas. — Memorias y dictámenes: Modo de extenderse: condiciones que deben reunir.

Tema 7.º

Decretos; providencias e informes —Diligencias, comparecencias y notificaciones.—Impresos. — Clases de documentos que se suelen emplear impresos.—Nóminas: su extructura; modelo de una nómina.—Cargaremes y libramientos; modelos.—Cartas de pago; modelo.—Inventarios; modelo de inventarios.—Indices: modelo.— Filiaciones. — Hojas de servicios.— Nomenclátores.—Registros.--Edictos y bandos.—Cosido de pliegos.—Sobres.—Pliegos cerrados.—Cierre de documentos.—Carpetas para guardar documentos.—Entrega de documentos. —Examen de documentos para el archivo.—Legajos.—Signatura de legajos.—Etiqueta.—Invitaciones.

Tema 8.º

Jerarquías.— Tratamientos.--Cortesía.—Besalamanos.—Saludos.— Tarjetas.—Fórmulas de cortesia.—Correspondencia privada.—Correspondencia epistolar.—Tratamientos oficiales.

Disposiciones complementarias

A) Las calificaciones del primero y tercer ejercicio se señalarán solamente con los enunciados de aprobado o desaprobado siendo preciso en el primero obtener la de aprobado para poder actuar en el segundo.

Las del segundo ejercicio se señalarán por puntos de 0 a 5 por cada uno de los temas e individuos del Tribunal, siendo indispensable para merecer la de aprobado y por tanto poder pasar al tercer ejercicio obtener un minimum de 16 puntos.

B) Las instancias y documentos relativos a esta oposición podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días hábiles y horas de diez a una y media de los mismos hasta el día primero de Marzo en que quedará definitivamente cerrado el plazo de admisión.

C) El local y hora en que los ejercicios de oposición han de tener lugar, serán anunciados con la oportuna antelación.

D) Según determina el párrafo 1.º del artículo 94 en relación con el 97 del reglamento de empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, se hace constar que el sueldo asignado en el presupuesto municipal vigente a la plaza de que se trata es el de 2.500 pesetas anuales.

Segovia, 21 de Diciembre de 1929. —El Presidente del Tribunal, Faustino Martin.

3840

Alcaldía de Mata de Cuéllar

SUBASTA

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar el día veinte de Enero próximo, a las once de su mañana, en esta Casa Consistorial, la celebración de la subasta para la enajenación de los terrenos de propios de este Municipio que a continuación se describen:

1.ª Una parcela de terreno, al sitio del camino de Torre, de este término, de cuarenta y cinco áreas, ochenta y cuatro centiáreas; linda al Este, cotera de Vallelado; Snr, herederos de Manuel Arascola; Oeste, caz, y Norte, camino del pago; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra en el mismo sitio, de veintidós áreas, noventa y dos centiáreas; linda al Este, cotera de Vallelado; Sur, camino del pago; Oeste, caz, y Norte, Alejandro Velázquez; en ciento veinticinco id.

3.ª Otra en dicho sitio, de veintidós áreas, noventa y dos centiáreas; linda al Este, cotera de Vallelado; Sur, Alejandro López; Oeste y Norte, caz; en ciento veinticinco id.

4.ª Otra allí mismo, de veintidós áreas, noventa y dos centiáreas; linda al Oeste, cotera de Vallelado; Sur y Norte, Cecilio San Miguel, y Oeste, caz; en ciento veinticinco id.

5.ª Otra en la Vega, de diecisiete áreas, diecinueve centiáreas; linda al Este, cotera de Vallelado; Sur, Venancio Muñoz; Oeste, Francisco Iglesias, y Norte, camino viejo; en noventa y tres id. y setenta y cinco céntimos.

6.ª Otra en los Espinillos, de veintidós áreas, noventa y dos centiáreas; linda al Este, cotera de Vallelado; Sur y Oeste, erial, y Norte, Víctor del Ser y Gerardo Oviedo; en ciento veinticinco pesetas.

7.ª Otra en Cancega, de once áreas y cuarenta y seis centiáreas; linda al Este y Norte, Mario Rodríguez; Sur, Albano Martín, y Oeste, Cristina Chicote; en setenta y cinco ídem.

8.ª Otra en el mismo sitio, de treinta y cuatro áreas, treinta y ocho centiáreas; linda al Este, Mario Rodríguez; Sur, Modesto Zarzuela; Oeste, Jesús Martín, y Norte, herederos de Juan Manso; en ciento ochenta y siete id. y cincuenta céntimos.

9.ª Otra en el camino del Cañuelo, de once áreas, cuarenta y seis centiáreas; linda al Este, Dorotea Muñoz; Sur, camino del pago; Oeste, erial, y Norte, Vicente García; en sesenta y dos id. y cincuenta id.

10. Otra en la Vega, de veintidós áreas, noventa y dos centiáreas; linda al Este, erial; Sur, caz; Oeste, Indalecio Esteban, y Norte, camino de los Espinillos; en ciento veinticinco id.

La subasta será presidida por el que suscribe o quien legalmente le represente, con asistencia de los señores de la Comisión municipal permanente.

Las proposiciones se harán con sujeción al modelo que se acompaña y con arreglo al correspondiente pliego de condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mata de Cuéllar, 23 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Jacinto Martín.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial número..., correspondiente al... de... y del pliego de condiciones para la venta de terrenos de propios del Ayuntamiento de Mata de Cuéllar, hace proposición para la subasta de los mismos, por la cantidad de... pesetas (en letra) que se obliga a pagar caso de serle adjudicados dichos terrenos.

(Fecha y firma del interesado)

3845

Alcaldía de Aldeonsancho

SUBASTA

El día quince de Enero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o quien legalmente me represente, con asistencia del empleado del ramo de montes que designe el primer Ingeniero del distrito forestal de esta provincia, la primera subasta de cuarenta y un pinos negrales secos, del monte núm. 176 de estos propios, que arrojan un volúmen aproximadamente de once metros doscientos treinta y seis decímetros cúbicos de madera y dos metros doscientos seis decímetros cúbicos leñoso, bajo el tipo de tasación de doscientas cuarenta y siete pesetas 32 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial, correspondiente al día 14 de Agosto último y el de las económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría; la subasta tendrá lugar por pujas a la llana.

Aldeonsancho, 22 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Gregorio García.

3842

Alcaldía de Villoslada

Aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento pleno las cuentas municipales del mismo, correspondientes al ejercicio de 1928, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas y puedan presentarse por los habitantes de este término municipal las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, dentro del indicado plazo; transcurrido el cual no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villoslada, 23 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Guillermo García.

3844

Alcaldia de Ribota

Don Celedonio Sanz Carnicero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Ribota.

Hago saber: Que, habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1930 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día 1.º de Enero próximo venidero residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, a contar desde dicho 1.º de Enero, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, a cuando sus utilidades a tenor de los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 64 del Real decreto citado.

Los contribuyentes por utilidades de carácter aventual que no pudieran estimar su cuantía consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido artículo 64, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información supletoria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 64. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el último párrafo del artículo 105 del mismo Real decreto.

Dado en Ribota, a 21 de Diciembre de 1929.--El Alcalde, Celedonio Sanz. —P. S. M: El Secretario, Mariano de Antonio.

3868

Alcaldia de Cuevas de Provanco

Propuesta por la Comisión municipal permanente la habilitación de créditos dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Cuevas de Provanco, 15 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Mariano Lázaro.

3862

Alcaldía de Montejo de la Vega de la Serrezuela

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este término, con el jornal diario de tres pesetas.

Los que aspiren a dicho cargo habrán de reunir las condiciones necesarias para ser jurado; dirigiendo sus solicitudes a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde hoy.

La provisión se hará con carácter interino.

Montejo, 26 de Diciembre de 1929. El Alcalde, Manuel de Blas.

EDICTOS

publicando las listas de Vocales natos de las Comisiones de evaluación para los repartimientos de utilidades

Los Ayuntamientos de los pueblos que a continuación se expresan y en cumplimiento de disposiciones vigentes, en sesiones de pleno, han procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal del reparto general de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit municipal de cada localidad, en el año de 1930, a los señores siguientes, quedando los documentos que han servido de base para los nombramientos de manifiesto en las Secretarías respectivas por término de siete días. desde su publicación en este BOLETÍN.

Asimismo se hace saber a todas las personas de los términos municipales que se indican, obtengan alguna utilidad, que en el plazo que citan presenten en su respectiva Alcaldía relaciones juradas de todas sus utilidades que han de ser objeto de gravamen en sus dos partes personal y real; la omisión o inexactitud de dichas relaciones se castigarán conforme previene el estatuto municipal.

Pueblos y nombramientos que se citan:

3843

VILLOSLADA

Parte real

D. Julián Pérez del Campo, contribuyente con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza rústica.

D. Pedro Pérez del Campo, mayor contribuyente con domicilio en el términuo, por la contribución territorial, riqueza urbana.

Excmo. Sr. Conde de Cedillo, mayor contribuyente con domicilio fuera del término, por contribución territorial, riqueza rústica.

D. Gerardo Sastre García, mayor contribuyente por contribución industrial.

Parte personal

D. Toribio Bartolomé Velasco, cura párroco de este pueblo.

D. Alberto Pérez Velasco, primer contribuyente por territorial, riqueza rústica.

D. Santiago Tejedor García, primer contribuyente por territorial, riqueza urbana.

D. Gabriel Domingo Gil, mayor contribuyente por contribución industrial.

Plazo para presentar las relaciones juradas, hasta el día quince de Enero próximo.

3856

MEMBIBRE DE LA HOZ

Parte real

D. Mariano García de Dios.
D. Lamberto Lázaro Arranz.
D. Vicente Gómez Rojo.
D. Julio de la Fuente García.

Parte personal

D. Gregorio Arribas de la Cruz.
D. Isaac Gómez Rojo.
D. Guillermo Acebes García.
D. Francisco Puente Esteban.

3831

Inspección especial de Aduanas

CUÉLLAR

Pliego de condiciones para el arriendo de una casa con la capacidad necesaria para establecer las oficinas de la Inspección especial de Aduanas y demás dependencias de la misma.

Primera.—El contrato será por cinco años prorrogables por la tácita de año en año, si cualquiera de las partes no avisa a la otra antes de los cuatro meses de la fecha fijada para su terminación, su deseo de hacer cesar el arrendamiento.

Segunda.—Las estipulaciones del contrato empezarán a regir desde el día en que, elevado a escritura pública, la Aduana se haya hecho cargo de los edificios o locales.

Tercera.—Será obligación del dueño entregar los edificios en buenas condiciones y hacer en ellos, durante el arriendo, todos los reparos o blanqueos, saneamientos y obras que por el transcurso del tiempo se hiciesen necesarios para su mejor conservación, limpieza e higiene.

Cuarta.—La renta que se estipule se satisfará trimestralmente en los quince primeros días posteriores al vencimiento de cada trimestre, a cuyo efecto la Hacienda consignará la cantidad que corresponda en la respectiva Caja de la provincia.

Quinta.—La Hacienda responderá sólo del alquiler de los locales que ocupen las oficinas y almacenes, y los empleados pagarán los alquileres de la parte del edificio que habitaren.

Sexta.—Los empleados no estarán obligados a ocupar las habitaciones en la Aduana, ni a satisfacer cantidad alguna, cuando no las ocupen; y en este último caso, podrá el dueño alquilar a otra persona siempre y cuando se hagan las obras necesarias en el edificio, para dejar con completa independencia y seguridad las habitaciones destinadas a oficinas y almacenes del resto de las demás, antes de ser ocupadas éstas por otros inquilinos que no sean los empleados de la Aduana.

Séptima.—Las proposiciones que se presenten extendidas en papel del sello de la clase 8.ª (una peseta veinte céntimos), expresarán la calle y número en que esté situada la casa, habitaciones de que conste y alquiler anual que ha de pagarse por ella.

Octava.—Los incidentes que surjan durante el arrendamiento, se pondrán en conocimiento de la Dirección general de Aduanas, y sólo después de apurada la vía administrativa podrá el arrendador hacer valer sus derechos ante los Tribunales ordinarios.

Novena.--Los alquileres estarán sujetos al impuesto de 1,30 por 100 sobre pagos del Estado y recargos correspondientes y a cualesquiera otro que en adelante se estableciere.

Décima.—Será motivo bastante para la rescisión del contrato:

1.º La falta de cumplimiento de lo estipulado por cualquiera de las partes contratantes.

2.º Que el Estado adquiera locales para establecer en ellos la Aduana y sus dependencias.

3.º Cuando gratuitamente los particulares o Corporaciones faciliten edificios para iguales destinos.

4.º En el caso de que se aumente la habilitación de la Aduana y por ser insuficiente el local anterior sea necesario trasladar las oficinas o almacenes a otro punto; y

5.º En el caso de supresión de la Aduana.

En ninguno de los casos expresados tendrá el dueño de los locales derecho a percibir más alquileres que los que le corresponden hasta el día en que se desalojaren.

No podrá obligarse a la Administración a desalojar el edificio hasta que tenga ya otro a que trasladar sus oficinas, ni aun en el de transmisión de dominio por compra-venta de la finca de arriendo, pues en este caso el nuevo adquirente habrá de respetar el contrato hasta su terminación.

Oncena.--Será obligación del arrendador la elevación del contrato a instrumento público, facilitar la primera copia de la escritura y otra más a la Administración y disponer su inscripción en el Registro de la Propiedad correspodiente.

Asimismo, serán de su cuenta los gastos de publicación del anuncio del concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y los demás a que pueda dar lugar el arriendo.

Madrid, 12 de Diciembre de 1929.--El Director general, P.D: Virgilio Rodríguez Taribó.

3860

Audiencia Territorial de Madrid

Por el presente se hace saber que en uso de las facultades concedidas, han sido nombrados los siguientes señores para cargos de Jueces municipales en la provincia de Segovia.

Partido judicial de Cuéllar

Cuevas de Provanco.—Juez suplente: D. Bernardo González Requejo.

Fresneda de Cuéllar.--Juez municipal: D. Faustino Pinilla de la Fuente.

Partido judicial de Riaza

Fresno de Cantespino.—Juez suplente: D. Francisco González Lobo.

Partido judicial de Segovia

Trescasas.—Juez municipal: D. Eugenio Barroso Ocefas.

Partido judicial de Sepúlveda

Duruelo.--Juez municipal: D. Pedro Sanz Morato.

Siguero.—Juez municipal: D. Feliciano Moreno Moreno.

Sigueruelo.—Juez municipal: don Manuel Matesanz Municio.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, a efectos de lo dispuesto, se libra el presente en Madrid, a doce de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Presidente de la Audiencia Territorial, Eduardo de León.—El Secretario de Gobierno, Juan Valle.

IMPRENTA PROVINCIAL